



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A



--UBDELEGACION MUNICIPAL REGISTRO DE CIUDADANOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A S U N T O: La señora: **Ana Lucía Girón Blanco** en su calidad de Representante Legal del Comité Cívico Electoral: **EL CHORRO** sin siglas, presentaron el 26/03/2023 solicitud de inscripción de comité cívico electoral mediante formularios JD 4296 y CC-CM 4296 y para tal efecto solicita: a) La inscripción de Comité Cívico Electoral, b) La inscripción de la Junta Directiva y c) La inscripción de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones Generales y del Parlamento Centroamericano a celebrarse el día Domingo 25 de Junio de 2023 en el municipio de Zaragoza del departamento de Chimaltenango y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas) Artículo 56 del Reglamento de la Ley electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).

CONSIDERANDO: Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral procedió a analizar el expediente de mérito, determinando lo siguiente: **I)** Que del **Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 05/03/2023 del Comité Cívico Electoral EL CHORRO** a) Fue presentada dentro del plazo que establece la Ley de la materia en cuanto a que, la misma fue presentada después del decreto de convocatoria a elecciones generales y al parlamento centroamericano y antes del cierre de inscripción; **b)** Así como de la cantidad de afiliados necesarios para su constitución con 667 siendo más de 400 afiliados que requiere la ley de la materia y de los cuales el 88.30% saben leer y escribir, que son vecinos y empadronados del municipio de Zaragoza del departamento de Chimaltenango; **c)** Que el acta de constitución reúne los requisitos fijados por el artículo ciento cinco (105) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **d)** La junta directiva fue electa por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes y quienes tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; **e)** Los postulados en los cargos de Alcalde y Corporación Municipal fueron electos por la mayoría absoluta de afiliados comparecientes, quienes aceptaron la designación y tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto; **f)** Que la descripción del emblema es adecuada a lo requerido, así como el tamaño del mismo. **II)** De la solicitud de inscripción de su junta directiva se desprende que fue presentada en el formulario impreso, con número JD-4296 de fecha 25/03/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal; **III)** De la solicitud de inscripción de candidato a alcalde y corporación municipal se desprende: **a)** Que fue presentada en el formulario impreso con número CC-CM 4296 de fecha 25/03/2023 y el mismo fue llenado en la forma adecuada y debidamente firmado por el representante legal y que el mismo tiene los documentos de soporte para la inscripción tal y como lo requiere



Tribunal Supremo Electoral

Guatemala C.A



el formulario y la ley de la materia, así mismo llenan las calidades exigidas por la ley de la materia; **b)** que el candidato a Alcalde presentó dos fotografías, una adherida al formulario y la otra para la emisión de la credencial correspondiente; **c)** que todos los candidatos presentaron fotocopia legible y vigente de ambos lados del DPI, **d)** que todos los candidatos presentaron certificación original y reciente de nacimiento expedida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **e)** que todos los candidatos presentaron declaración jurada original en acta notarial y en la cual manifiestan que si llenan los requisitos del artículo 43 del Código Municipal, que no están afectos a las prohibiciones del artículo 45 del Código Municipal, que solo el candidato a alcalde manifiesta haber manejado fondos públicos y los demás de la planilla manifiestan que no han manejado fondos públicos, que aceptan la candidatura para el que fueron designados, que cumplen con los requisitos establecidos para optar a los cargos y que no incurrir en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales y legales aplicables; **f)** que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes penales y que los mismos fueron verificados en línea en el Organismo Judicial, **g)** que todos los candidatos presentaron constancia original y reciente de carencia de antecedentes policiacos y que los mismos fueron verificados en línea en la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación; **h)** que el señor Obdulio Ariel Salazar Porras expreso mediante declaración Jurada que sí manejó Fondos Públicos, presentó la Constancia Transitoria de Reclamación de Cargos de manera negativa, demostrando **NO** tener reclamación alguna; **i)** de los demás candidatos han expresado no haber manejado fondos públicos todos presentaron Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos y que los mismos fueron verificados en el sistema de la Contraloría General de Cuentas y que no les aparecen reclamación de ninguna clase; **j)** que se declaran vacantes los cargos de concejal suplente I y concejal suplente II por no haber sido propuestos por la asamblea de conformación del Comité Cívico EL CHORRO.

POR TANTO: Esta subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 136 Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 153 a), 154 c), 167 a) y d), 168, 169 a), 170 a), 193, 196 a), 206 b), 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Artículos 45 y 205 de la Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas); Artículo 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos (Decreto 89-2002 del Congreso República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 4 del Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación (Acuerdo de Directorio No. 106-2014); Artículos 1, 38, 39, 40, 50, 52, 53, 56 y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas). Resolución



Tribunal Supremo Electoral

Guatemala C.A

No. 182-2018 de fecha 24/07/2018 y Acuerdo 445-2018 de fecha 27/09/2018 ambos emitidos por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

RESUELVE: I) Que es procedente la inscripción del Comité Cívico Electoral **EL CHORRO** sin siglas, constituido mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha 05/03/2023 del municipio de Zaragoza, del departamento de Chimaltenango; II) Que es procedente la inscripción de su Junta Directiva, la cual quedo registrada en el formulario JD 4296 de fecha 25/03/2023 y la que en su oportunidad podrá designar fiscales ante la Junta Electoral Municipal y ante la Junta Receptora de Votos que funcionen en el municipio. III) Con lugar la inscripción de los ciudadanos, Obdulio Ariel Salazar Porras postulado como alcalde; Claudina Beatriz Marroquín Meléndez de Rosales postulada como Sindico Titular I; Santos Reyes Toj Sucup postulado como Sindico Titular II; Juan Raymundo Pérez postulado como Sindico Suplente I; Byron Alexander Chunchun Cárdenas postulado como Concejal Titular I; Mario Fernando de León Figueroa postulado como Concejal Titular II; Francisco Rocael Gonzales García postulado como Concejal Titular III; Beatriz Adriana Cristal Chan postulado como Concejal Titular IV, Oliver Eleazar Arana Santos postulado como Concejal Titular V, Se Declaran Vacantes las Concejalías Suplente I y Suplente II; IV) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo, V) **NOTIFIQUESE** y VI) Elévese el expediente número 001-2023 que contiene la solicitud de inscripción de candidaturas para Corporaciones Municipales CC-CM 4296 de fecha 25/03/2023 del municipio de Zaragoza, del departamento de Chimaltenango, del COMITE CIVICO EL CHORRO sin siglas del municipio de ZARAGOZA, del departamento de Chimaltenango, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral para darle cumplimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Angela María Flores Rogel
Subdelegado II Municipal
Registro de Ciudadanos
Zaragoza, Chimaltenango



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala C.A
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE / 001-2023

EN EL MUNICIPIO DE **ZARAGOZA** DEPARTAMENTO DE **CHIMALTENANGO**, SIENDO LAS;
diecisiete HORAS CON quince MINUTOS DEL DIA: veintiseis
DEL MES DE marzo DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, CONSTITUIDOS EN EL INMUEBLE QUE
OCUPA LA OFICINA DE LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL
SUPREMO ELECTORAL UBICADA EN LA SEGUNDA CALLE UNO GUION DIEZ Y SEIS DE LA ZONA 4 DEL
MUNICIPIO DE ZARAGOZA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, **NOTIFIQUE:** A LA
SEÑORA: **ANA LUCÍA GIRON BLANCO** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, LA
RESOLUCION NÚMERO **ZRC-P-RE-03-15-001-2023** DE FECHA **26/03/2023** POR CEDULA Y COPIA
DE LEY QUE ENTREGUE A: **ANA LUCÍA GIRON BLANCO** QUIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO
SI FIRMAN. DOY FE.

NOTIFICADOS:

FIRMA:

NO. DE CUI:

17 81 41747 0301

NOTIFICADOR:

F.



Angela María Flores Rogel
Subdelegado II Municipal
Registro de Ciudadanos
Zaragoza, Chimaltenango